

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-006/2020

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL IPEJAL DEL 01 (UNO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)”

En Guadalajara Jalisco, a los **23 (veintitrés) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el suscrito en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como el artículo 47, numeral 2 y artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento del citado cuerpo de Leyes; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción X y artículo 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección General de Administración así como el titular de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, se manifiestan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el proceso licitatorio **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2019”**, realizado durante la anualidad 2019 (dos mil diecinueve), con la finalidad de abastecer los materiales de análisis clínicos así como la entrega en comodato de equipos médicos, indispensables para realizar los estudios de laboratorio clínicos por parte de los médicos familiares y especialistas de las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con lo cual se lleva a cabo el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los derechohabientes del sistema de salud del IPEJAL; se adjudicaron los bienes objeto del proceso licitatorio en cuestión, al proveedor denominado **DICIPA, S.A. DE C.V.**, tal y como consta en la PROPOSICIÓN PRIMERA del fallo de fecha **27 (veintisiete) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve)** del proceso licitatorio de mérito, suscrito con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 73 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes.

2. Posterior a la fecha de notificación del fallo previamente señalado, con fecha **03 (tres) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)** el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco formalizó el contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019** con el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.**, con una vigencia a partir de la fecha de su firma al día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

3. Con fecha 11 (once) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se recibió en la Dirección de Adquisiciones del Organismo el oficio número **DGSM/2056/2019**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, dirigido a Alejandro Gálvez Becerra, en su carácter de Director General de Administración, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández, en su carácter de Director de Adquisiciones del Organismo; mediante el cual solicitó la elaboración del convenio modificatorio al contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, con la única finalidad de incrementar el monto del instrumento jurídico previamente señalado por un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$1'007,987.27 (Un millón siete mil novecientos ochenta y siete pesos 27/100 Moneda Nacional) IV.A. incluido**, en virtud de que el monto adjudicado a través del instrumento jurídico señalado en los párrafos que anteceden había sido pagado en su totalidad, y era necesario seguir brindando a los derechohabientes de este Organismo la atención

Página 1 de 16

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación Directa **IPEJAL-DGA-AD-006/2020 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL IPEJAL DEL 01 (UNO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)”**, de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

_____ 0



medica correspondiente; sirviendo de fundamento para lo anterior lo estipulado en el artículo 80 de la Ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. De conformidad a lo señalado en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019** y del **CON MOD IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, con fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) concluye la vigencia de dichos instrumentos legales, a los cuales la empresa denominada **DICIPA, S.A. DE C.V.**, hasta el momento ha dado cabal cumplimiento del objeto contratado y éste Organismo ha realizado los pagos correspondientes.

5. Resulta importante mencionar que si bien es cierto los citados instrumentos legales concluyen el día 31 (treinta) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), también lo es que la propia Dirección General de Servicios Médicos, con la intención de propiciar en los derechohabientes de este Organismo una garantía de una atención medica integral, tiene la intención de crear un nuevo modelo de atención médica, mismo que a la fecha se está trabajando con el objetivo de establecer un diagnostico estructurado del estado que guardan las unidades Médicas, así como la atención que se brinda en éstas, por lo cual se hará una reingeniería de procesos y una reestructuración en ciertas áreas, generando con ello, una respuesta más eficiente ante problemas prioritarios que carecen de una oferta de servicios suficiente.

6. Es de suma importancia señalar que los lineamientos de este nuevo modelo radican en que los análisis clínicos solicitados por los médicos que atienden a los derechohabientes de las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF), se realizaran dentro de la propia Institución, para con ello evitar que los pacientes tengan que desplazarse al domicilio de las diferentes empresas que hasta ahora han brindado los servicios de Subrogación de Análisis Clínicos; por ende, esto daría mayor continuidad y cobertura a la atención médica brindada con anterioridad, otro de los objetivos del proyecto es que los proveedores que sean adjudicados dentro de las licitaciones correspondientes, proporcionen en comodato los equipos necesarios para la realización de los análisis clínicos, así como los materiales precisos; situación que favorecerá los servicios de salud otorgados a nuestros derechohabientes.

7. En ese sentido, no debe soslayarse que es necesario llevar a cabo la presente adjudicación debido a que no es factible que este Organismo no cuente con los bienes e insumos necesarios a efecto de brindar una atención medica completa y oportuna, y por ende, de esperar el tiempo que tarda el proceso de una licitación pública que permitiera llevar a cabo la citada adquisición, se podría generar algún menoscabo en la salud de nuestros derechohabientes en la inteligencia que los materiales que se pretenden adjudicar a través de esta acta son insumos indispensables para garantizar el oportuno diagnóstico para los tratamientos de los derechohabientes, siendo imprescindibles para preservar su salud, por ende, no nos podemos quedar sin dichos materiales; por lo anterior se acredita el caso de urgencia ante el cual nos encontramos en la inteligencia de que las cantidades solicitadas están siendo requeridas para efecto de afrontar las necesidades reales de este Organismo hasta en tanto se lleve a cabo el proceso de licitación correspondiente.

8. De igual manera, resulta importante destacar que uno de los objetos que persigue esta Institución, y por ende, de sus obligaciones, es el de otorgar servicios médicos para los pensionados y sus beneficiarios con **calidad, continuidad, cobertura y eficiencia** de conformidad con lo estipulado en el artículo 111, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo anterior es incuestionable que éste Instituto no puede dejar de abastecer los materiales de análisis clínicos y equipos médicos en comodato de mérito, ya que se pondría en riesgo la integridad física de los derechohabientes de este Organismo, y con ello, se estaría vulnerando un derecho fundamental como lo es, el derecho a la salud plasmado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna y de igual manera se estaría incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2° fracción 1 de la Ley del Instituto de pensiones del Estado de Jalisco.





9. En atención a lo anterior y derivado del caso de urgencia ante el cual está expuesto este Organismo en virtud de que no se cuenta con algún contrato vigente para abastecer los materiales de análisis clínicos y equipos médicos en comodato durante la presente anualidad 2020 (dos mil veinte) conforme a lo expuesto en el punto 7 del presente apartado, es que a petición de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo con el carácter del Área Requirente, se procedió a analizar por ésta última, la adquisición de los materiales de análisis clínicos y equipos en comodato al último proveedor que proveyó dichos insumos, lo anterior, tomando en consideración que de acuerdo al análisis realizado por la propia área requirente, el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.**, es quien ofrece la totalidad de materiales de análisis clínicos requeridos, es el único proveedor que tiene la capacidad para otorgar los equipos requeridos en comodato, aunado a que los insumos que otorgó dicho proveedor durante la anualidad 2019 (dos mil diecinueve), fueron de una excelente calidad, garantizando con ello la plena satisfacción de éste Organismo; razón por la cual se analizan los insumos de conformidad a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES			CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-34/2019			COTIZACIONES								
			DICIPA, S.A. DE C.V.			DICIPA, S.A. DE C.V.			BIODIST, S.A. DE C.V.			COMERCIALIZADORA MEDICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.		
CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD DE CERO HASTA POR	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
1	Ácido Úrico	3,000	\$28.00	\$32.48	\$97,440.00	\$28.00	\$32.48	\$97,440.00	\$31.00	\$35.96	\$107,880.00	\$35.00	\$40.60	\$121,800.00
2	Alanina Aminotransferasa	1,000	\$28.00	\$32.48	\$32,480.00	\$28.00	\$32.48	\$32,480.00	\$31.00	\$35.96	\$35,960.00	\$33.00	\$38.28	\$38,280.00
8	Aspartato Aminotransferasa	1,000	\$28.00	\$32.48	\$32,480.00	\$28.00	\$32.48	\$32,480.00	\$31.00	\$35.96	\$35,960.00	\$34.00	\$39.44	\$39,440.00
9	Bilirrubina Directa	800	\$28.00	\$32.48	\$25,984.00	\$28.00	\$32.48	\$25,984.00	\$32.00	\$37.12	\$29,696.00	\$33.00	\$38.28	\$30,624.00
10	Bilirrubina Total	800	\$28.00	\$32.48	\$25,984.00	\$28.00	\$32.48	\$25,984.00	\$32.00	\$37.12	\$29,696.00	\$38.00	\$44.08	\$35,264.00
11	Calcio	1,100	\$28.00	\$32.48	\$35,728.00	\$28.00	\$32.48	\$35,728.00	\$33.00	\$38.28	\$42,108.00	\$34.00	\$39.44	\$43,384.00
12	Biometría Hemática	6,000	\$45.00	\$52.20	\$313,200.00	\$45.00	\$52.20	\$313,200.00	\$48.00	\$55.68	\$334,080.00	\$45.00	\$52.20	\$313,200.00
13	Colesterol de Alta Densidad	2,400	\$28.00	\$32.48	\$77,952.00	\$28.00	\$32.48	\$77,952.00	\$30.00	\$34.80	\$83,520.00	\$31.00	\$35.96	\$86,304.00
14	Colesterol Total	2,000	\$28.00	\$32.48	\$64,960.00	\$28.00	\$32.48	\$64,960.00	\$33.00	\$38.28	\$76,560.00	\$36.00	\$41.76	\$83,520.00
15	Creatinina	5,200	\$28.00	\$32.48	\$168,896.00	\$28.00	\$32.48	\$168,896.00	\$32.00	\$37.12	\$193,024.00	\$36.00	\$41.76	\$217,152.00
16	Deshidrogenasa láctica	200	\$28.00	\$32.48	\$6,496.00	\$28.00	\$32.48	\$6,496.00	\$33.00	\$38.28	\$7,656.00	\$36.00	\$41.76	\$8,352.00
17	Factor reumatoide (prueba de aglutinación directa)	2	\$1,200.00	\$1,392.00	\$2,784.00	\$1,200.00	\$1,392.00	\$2,784.00	\$1,250.00	\$1,450.00	\$2,900.00	\$1,245.00	\$1,444.20	\$2,888.40
18	Fosfatasa alcalina	1,600	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$29.00	\$33.64	\$53,824.00	\$30.00	\$34.80	\$55,680.00
19	Fosforo	750	\$28.00	\$32.48	\$24,360.00	\$28.00	\$32.48	\$24,360.00	\$32.00	\$37.12	\$27,840.00	\$33.00	\$38.28	\$28,710.00
20	Gamma Glutamyl Transferasa	1,600	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$28.00	\$32.48	\$51,968.00	\$32.00	\$37.12	\$59,392.00	\$33.00	\$38.28	\$61,248.00
21	Glucosa	4,000	\$28.00	\$32.48	\$129,920.00	\$28.00	\$32.48	\$129,920.00	\$31.00	\$35.96	\$143,840.00	\$33.00	\$38.28	\$153,120.00
22	Hemoglobina glucosilada A1c	2,900	\$120.00	\$139.20	\$403,680.00	\$120.00	\$139.20	\$403,680.00	\$124.00	\$143.84	\$417,136.00	\$129.00	\$149.64	\$433,956.00
24	Proteína C reactiva (prueba de aglutinación directa)	4	\$1,200.00	\$1,392.00	\$5,568.00	\$1,200.00	\$1,392.00	\$5,568.00	\$1,300.00	\$1,508.00	\$6,032.00	\$1,500.00	\$1,740.00	\$6,960.00
27	Sangre oculta en heces	1	\$1,000.00	\$1,160.00	\$1,160.00	\$1,000.00	\$1,160.00	\$1,160.00	\$1,045.00	\$1,212.20	\$1,212.20	\$1,100.00	\$1,276.00	\$1,276.00
28	Tiempo de protombina	300	\$42.50	\$49.30	\$14,790.00	\$42.50	\$49.30	\$14,790.00	\$46.00	\$53.36	\$16,008.00	\$46.00	\$53.36	\$16,008.00
29	Tiempo parcial de tromboplastina	300	\$42.50	\$49.30	\$14,790.00	\$42.50	\$49.30	\$14,790.00	\$46.00	\$53.36	\$16,008.00	\$40.00	\$46.40	\$13,920.00
30	TIRAS DE ORINA	53	\$2,300.00	\$2,668.00	\$141,404.00	\$2,300.00	\$2,668.00	\$141,404.00	\$2,398.00	\$2,781.68	\$147,429.04	\$2,467.00	\$2,861.72	\$151,671.16
31	Triglicéridos	3,750	\$28.00	\$32.48	\$121,800.00	\$28.00	\$32.48	\$121,800.00	\$33.00	\$38.28	\$143,550.00	\$40.00	\$46.40	\$174,000.00
32	Urea	3,000	\$28.00	\$32.48	\$97,440.00	\$28.00	\$32.48	\$97,440.00	\$33.00	\$38.28	\$114,840.00	\$40.00	\$46.40	\$139,200.00
33	Brucella abortus	2	\$430.00	\$498.80	\$997.60	\$430.00	\$498.80	\$997.60	\$457.00	\$530.12	\$1,060.24	\$480.00	\$556.80	\$1,113.60
34	Paratífico "a"	2	\$300.00	\$348.00	\$696.00	\$300.00	\$348.00	\$696.00	\$309.00	\$358.44	\$716.88	\$310.00	\$359.60	\$719.20
35	Paratífico "b"	2	\$300.00	\$348.00	\$696.00	\$300.00	\$348.00	\$696.00	\$309.00	\$358.44	\$716.88	\$310.00	\$359.60	\$719.20
36	Proteus OX19	2	\$300.00	\$348.00	\$696.00	\$300.00	\$348.00	\$696.00	\$309.00	\$358.44	\$716.88	\$310.00	\$359.60	\$719.20
37	Tífico "O"	2	\$300.00	\$348.00	\$696.00	\$300.00	\$348.00	\$696.00	\$320.00	\$371.20	\$742.40	\$310.00	\$359.60	\$719.20
38	Tífico "H"	3	\$300.00	\$348.00	\$1,044.00	\$300.00	\$348.00	\$1,044.00	\$323.00	\$374.68	\$1,124.04	\$310.00	\$359.60	\$1,078.80
39	Colesterol de Baja Densidad	1,200	\$28.00	\$32.48	\$38,976.00	\$28.00	\$32.48	\$38,976.00	\$31.00	\$35.96	\$43,152.00	\$34.00	\$39.44	\$47,328.00

(Handwritten signatures and marks)

ESPECIFICACIONES			COTIZACIONES								
CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD DE CERO HASTA POR	DICIPA, S.A. DE C.V.			BIODIST, S.A. DE C.V.			COMERCIALIZADORA MEDICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.		
			PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
41	Aguja vacutainer verde	40	\$290.00	\$336.40	\$13,456.00	\$290.00	\$336.40	\$13,456.00	\$320.00	\$371.20	\$14,848.00
45	Hemocolorante rápido	1	\$878.00	\$1,018.48	\$1,018.48	\$878.00	\$1,018.48	\$1,018.48	\$950.00	\$1,102.00	\$1,102.00
50	Puntillas amarillas para pipeta automática de 10 a 100 microlitros	4	\$273.00	\$316.68	\$1,266.72	\$273.00	\$316.68	\$1,266.72	\$300.00	\$348.00	\$1,392.00
51	Puntillas azules para pipeta automática de 500 a 1000 microlitros	1	\$632.20	\$632.20	\$632.20	\$632.20	\$632.20	\$632.20	\$590.00	\$684.40	\$684.40
52	Tiras para microalbuminuria determinación cuantitativa	2	\$2,187.00	\$2,536.92	\$5,073.84	\$2,187.00	\$2,536.92	\$5,073.84	\$2,500.00	\$2,900.00	\$5,800.00
55	Tubos de plástico de tapón amarillo (dorado) con gel	35	\$353.00	\$409.48	\$14,331.80	\$353.00	\$409.48	\$14,331.80	\$400.00	\$464.00	\$16,240.00
56	Tubos de plástico tapón lila EDTA de 5 ml.	35	\$267.00	\$309.72	\$10,840.20	\$267.00	\$309.72	\$10,840.20	\$350.00	\$406.00	\$14,210.00
57	Tubos de tapón azul con citrato de 2.7 ml.	1	\$357.00	\$414.12	\$414.12	\$357.00	\$414.12	\$414.12	\$400.00	\$464.00	\$464.00
59	Jabón HYCLIN-PLUS alcalino	2	\$280.00	\$324.80	\$649.60	\$280.00	\$324.80	\$649.60	\$300.00	\$348.00	\$696.00
63	Aplicadores de madera	2	\$160.00	\$185.60	\$371.20	\$160.00	\$185.60	\$371.20	\$180.00	\$208.80	\$417.60
65	Colorante de sterheimer-malbin para sedimento urinario	1	\$81.00	\$93.96	\$93.96	\$81.00	\$93.96	\$93.96	\$96.00	\$111.36	\$111.36

Nota: En el expediente del proceso obra copia simple legible de las cotizaciones de mérito.

• En relación a las claves 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 anteriormente adjudicadas al proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.** mediante el **CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, tras el análisis de costos realizado por la Dirección General de Servicios Médicos se advierte que el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.** mantiene los mejores precios de dichos insumos al tener los precios más bajos del análisis de costos realizado por la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, situación que resulta beneficiosa para esta Institución, y por ende, resulta viable la adjudicación de dichas claves al citado proveedor. Lo anterior de conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Servicios Médicos en el oficio **DSM/2270-BIS-III/2020**, apartado **"METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS"** numeral 3, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo.

• Por otra parte, las claves 41, 45, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 63 y 65 no formaban parte del objeto materia del contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, sin embargo, es de imperiosa necesidad contar con dichos insumos, motivo por el cual la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo procedió a cotizar las mencionadas claves con diferentes proveedores, advirtiendo que las empresas **DICIPA, S.A. DE C.V.**, y **BIODIST, S.A. DE C.V.**, cotizaron los mismos precios; en virtud del citado empate en precios, la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo analizó los tiempos de entrega y excelentes resultados que el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.**, realizó derivado del compromiso contractual que se desprende del **CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, motivo por el cual se solicitó que la adjudicación de los insumos de mérito se realizará en favor de la mencionada empresa, no omitiendo señalar que es el único proveedor que se encuentra en posibilidades de proporcionar los equipos médicos necesarios para realizar los estudios de análisis clínicos en **comodato** a la brevedad posible. Lo anterior de conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Servicios Médicos en el oficio **DSM/2270-BIS-**

3

III/2020, apartado "METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS" numeral 4, signado Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos.

10. Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio **DSM/2196/2019**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos, dirigido a María Azucena Lizárraga Castro, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **DICIPA, S.A. de C.V.**, mismo que fue recibido por el citado proveedor con fecha 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se solicitó el apoyo de la empresa **DICIPA, S.A. DE C.V.**, a efecto de que suministrará al Instituto de Pensiones del estado de Jalisco los materiales de análisis clínicos que se señalan a continuación, mediante el proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, sosteniendo los precios de la totalidad de materiales objeto del **CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, así como sosteniendo los precios señalados por el citado proveedor mediante su cotización de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve); siendo los materiales y precios requeridos por la Dirección General de Servicios Médicos los siguientes:

MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS DERIVADOS DEL CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-34/2019							
CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRESENTACIÓN	MARCA Y MODELO	EMPAQUE	CANTIDAD DE UNIDADES (de cero hasta por)	PRECIO CON LV.A.	MONTO FINAL
1	Ácido Úrico	PRUEBA	N/A	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
2	Alanina Aminotransferasa	PRUEBA	N/A	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
8	Aspartato Aminotransferasa	PRUEBA	N/A	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
9	Bilirrubina Directa	PRUEBA	N/A	CAJA	800	\$32.48	\$25,984.00
10	Bilirrubina Total	PRUEBA	N/A	CAJA	800	\$32.48	\$25,984.00
11	Calcio	PRUEBA	N/A	CAJA	1,100	\$32.48	\$35,728.00
12	Biometría Hemática	PRUEBA	N/A	CAJA	6,000	\$52.20	\$313,200.00
13	Colesterol de Alta Densidad	PRUEBA	N/A	CAJA	2,400	\$32.48	\$77,952.00
14	Colesterol Total	PRUEBA	N/A	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00
15	Creatinina	PRUEBA	N/A	CAJA	5,200	\$32.48	\$168,896.00
16	Deshidrogenasa láctica	PRUEBA	N/A	CAJA	200	\$32.48	\$6,496.00
17	Factor reumatoide (prueba de aglutinación directa)	100 Pbas.	N/A	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
18	Fosfatasa alcalina	PRUEBA	N/A	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
19	Fosforo	PRUEBA	N/A	CAJA	750	\$32.48	\$24,360.00
20	Gamma Glutamil Transferasa	PRUEBA	N/A	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
21	Glucosa	PRUEBA	N/A	CAJA	4,000	\$32.48	\$129,920.00
22	Hemoglobina glucosilada A1c	PRUEBA	N/A	CAJA	2,900	\$139.20	\$403,680.00
24	Proteína C reactiva (prueba de aglutinación directa)	50 Pbas.	N/A	CAJA	4	\$1,392.00	\$5,568.00
27	Sangre oculta en heces	50 pruebas caja	N/A	CAJA	1	\$1,160.00	\$1,160.00
28	Tiempo de protombina	PRUEBA	N/A	CAJA	300	\$49.30	\$14,790.00
29	Tiempo parcial de tromboplastina	PRUEBA	N/A	CAJA	300	\$49.30	\$14,790.00
30	TIRAS DE ORINA	100 tiras frasco	SIEMENS	FRASCO	53	\$2,668.00	\$141,404.00
31	Triglicéridos	PRUEBA	N/A	CAJA	3,750	\$32.48	\$121,800.00
32	Urea	PRUEBA	N/A	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
33	Brucella abortus	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$498.80	\$997.60
34	Paratífico "a"	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$348.00	\$696.00
35	Paratífico "b"	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$348.00	\$696.00
36	Proteus OX19	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$348.00	\$696.00
37	Tífico "O"	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$348.00	\$696.00
38	Tífico "H"	5 ml	N/A	FRASCO	3	\$348.00	\$1,044.00
39	Colesterol de Baja Densidad	PRUEBA	N/A	CAJA	1,200	\$32.48	\$38,976.00
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES							\$ 1'987,033.60

9

MATERIAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS DERIVADOS DE LA COTIZACIÓN DE FECHA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE 2019 DE (DOS MIL DIECINUEVE)							
CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRESENTACIÓN	MARCA Y MODELO	EMPAQUE	CANTIDAD DE UNIDADES (de cero hasta por)	PRECIO CON IVA	MONTO FINAL
41	Aguja vacutainer verde	100 pzas	N/A	CAJA	40	\$336.40	\$13,456.00
45	Hemocolorante rápido	3 frascos x 100ml KIT	N/A	CAJA	1	\$1,018.48	\$1,018.48
50	Puntillas amarillas para pipeta automática de 10 a 100 microlitros	1000 piezas bolsa	N/A	BOLSAS	4	\$316.68	\$1,266.72
51	Puntillas azules para pipeta automática de 500 a 1000 microlitros	1000 piezas bolsa	N/A	BOLSAS	1	\$632.20	\$632.20
52	Tiras para microalbuminuria determinación cuantitativa	25 tiras	SIEMENS	FRASCO	2	\$2,536.92	\$5,073.84
55	Tubos de plástico de tapón amarillo (dorado) con gel	100 piezas caja	N/A	CAJAS	35	\$409.48	\$14,331.80
56	Tubos de plástico tapón lila EDTA de 5 ml.	100 piezas caja	N/A	CAJAS	35	\$309.72	\$10,840.20
57	Tubos de tapón azul con citrato de 2.7 ml.	100 piezas caja	N/A	CAJAS	1	\$414.12	\$414.12
59	Jabón HYCLIN-PLUS alcalino	4 litros	HYCEL	GALON	2	\$324.80	\$649.60
63	Aplicadores de madera	2 mm 750 pzas	N/A	BOLSA	2	\$185.60	\$371.20
65	Colorante de sterheimer-malbin para sedimento urinario	100 ml	HYCEL	FRASCO	1	\$93.96	\$93.96
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES							\$48,148.12

11. Con la misma fecha 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se recibió en la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo un escrito signado por la Q.F.B. María Azucena Lizárraga Castro, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **DICIPA, S.A. DE C.V.**, dirigido a Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos, mediante el cual informó lo siguiente:

*"En respuesta a su oficio DSM/2196/2019, mediante el cual solicito nuestro apoyo para otorgar diversos **MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, me permito informar que mi representada **DICIPA, S.A. DE C.V.**, **acepta** la formalización de la Adjudicación Directa sosteniendo los precios de los 42 (cuarenta y dos) materiales señalados en su oficio, pactados en el contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, así como los precios plasmados en la cotización entregada en la Dirección General de Servicios Medios al IPEJAL con fecha 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), de conformidad a lo siguiente:*

MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS DERIVADOS DEL CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-34/2019							
CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRESENTACIÓN	MARCA Y MODELO	EMPAQUE	CANTIDAD DE UNIDADES (de cero hasta por)	PRECIO CON I.V.A.	MONTO FINAL
1	Ácido Úrico	PRUEBA	N/A	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
2	Alanina Aminotransferasa	PRUEBA	N/A	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
8	Aspartato Aminotransferasa	PRUEBA	N/A	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
9	Bilirrubina Directa	PRUEBA	N/A	CAJA	800	\$32.48	\$25,984.00
10	Bilirrubina Total	PRUEBA	N/A	CAJA	800	\$32.48	\$25,984.00
11	Calcio	PRUEBA	N/A	CAJA	1,100	\$32.48	\$35,728.00
12	Biometría Hemática	PRUEBA	N/A	CAJA	6,000	\$52.20	\$313,200.00
13	Colesterol de Alta Densidad	PRUEBA	N/A	CAJA	2,400	\$32.48	\$77,952.00
14	Colesterol Total	PRUEBA	N/A	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00
15	Creatinina	PRUEBA	N/A	CAJA	5,200	\$32.48	\$168,896.00

3

16	Deshidrogenasa láctica	PRUEBA	N/A	CAJA	200	\$32.48	\$6,496.00
17	Factor reumatoide (prueba de aglutinación directa)	100 Pbas.	N/A	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
18	Fosfatasa alcalina	PRUEBA	N/A	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
19	Fosforo	PRUEBA	N/A	CAJA	750	\$32.48	\$24,360.00
20	Gamma Glutamil Transferasa	PRUEBA	N/A	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
21	Glucosa	PRUEBA	N/A	CAJA	4,000	\$32.48	\$129,920.00
22	Hemoglobina glucosilada A1c	PRUEBA	N/A	CAJA	2,900	\$139.20	\$403,680.00
24	Proteína C reactiva (prueba de aglutinación directa)	50 Pbas.	N/A	CAJA	4	\$1,392.00	\$5,568.00
27	Sangre oculta en heces	50 pruebas caja	N/A	CAJA	1	\$1,160.00	\$1,160.00
28	Tiempo de protombina	PRUEBA	N/A	CAJA	300	\$49.30	\$14,790.00
29	Tiempo parcial de tromboplastina	PRUEBA	N/A	CAJA	300	\$49.30	\$14,790.00
30	TIRAS DE ORINA	100 tiras frasco	SIEMENS	FRASCO	53	\$2,668.00	\$141,404.00
31	Triglicéridos	PRUEBA	N/A	CAJA	3,750	\$32.48	\$121,800.00
32	Urea	PRUEBA	N/A	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
33	Brucella abortus	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$498.80	\$997.60
34	Paratífico "a"	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$348.00	\$696.00
35	Paratífico "b"	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$348.00	\$696.00
36	Proteus OX19	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$348.00	\$696.00
37	Tífico "O"	5 ml	N/A	FRASCO	2	\$348.00	\$696.00
38	Tífico "H"	5 ml	N/A	FRASCO	3	\$348.00	\$1,044.00
39	Colesterol de Baja Densidad	PRUEBA	N/A	CAJA	1,200	\$32.48	\$38,976.00
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES							\$ 1'987,033.60

MATERIAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS DERIVADOS DE LA COTIZACIÓN DE FECHA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE 2019 DE (DOS MIL DIECINUEVE)							
CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRESENTACIÓN	MARCA Y MODELO	EMPAQUE	CANTIDAD DE UNIDADES (de cero hasta por)	PRECIO CON IVA	MONTO FINAL
41	Aguja vacutainer verde	100 pzas	N/A	CAJA	40	\$336.40	\$13,456.00
45	Hemocolorante rápido	3 frascos x 100ml KIT	N/A	CAJA	1	\$1,018.48	\$1,018.48
50	Puntillas amarillas para pipeta automática de 10 a 100 microlitos	1000 piezas bolsa	N/A	BOLSAS	4	\$316.68	\$1,266.72
51	Puntillas azules para pipeta automática de 500 a 1000 microlitos	1000 piezas bolsa	N/A	BOLSAS	1	\$632.20	\$632.20
52	Tiras para microalbuminuria determinación cuantitativa	25 tiras	SIEMENS	FRASCO	2	\$2,536.92	\$5,073.84
55	Tubos de plástico de tapón amarillo (dorado) con gel	100 piezas caja	N/A	CAJAS	35	\$409.48	\$14,331.80
56	Tubos de plástico tapón lila EDTA de 5 ml.	100 piezas caja	N/A	CAJAS	35	\$309.72	\$10,840.20
57	Tubos de tapón azul con citrato de 2.7 ml.	100 piezas caja	N/A	CAJAS	1	\$414.12	\$414.12
59	Jabón HYCLIN-PLUS alcalino	4 litros	HYCEL	GALON	2	\$324.80	\$649.60
63	Aplicadores de madera	2 mm 750 pzas	N/A	BOLSA	2	\$185.60	\$371.20
65	Colorante de sterheimer-malbin para sedimento urinario	100 ml	HYCEL	FRASCO	1	\$93.96	\$93.96
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES							\$48,148.12

9



Quedando un monto total de hasta por \$2'035,181.72 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 72/100) I.V.A. INCLUIDO, con vigencia del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

12. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se recibió el oficio **DSM/2270-BIS-II/2020**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, dirigido a Alejandro Gálvez Becerra en su carácter de Director General de Administración del Organismo, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández en su carácter de Director de Adquisiciones del Organismo, mediante el cual solicitó llevar a cabo una **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **DICIPA, S.A. DE C.V.**, a fin de adquirir el material de análisis clínicos requerido por los médicos y especialistas de las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto, con una vigencia del 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte), ya que como se advierte en los párrafos que anteceden, el proveedor aceptó suministrar los equipos médicos en comodato, así como los materiales de análisis clínicos requeridos de conformidad a los precios anteriormente señalados; evidenciando en los puntos 6, 7, 8 y 9 del presente apartado de antecedentes, que el citado proveedor es el único que se encuentra en aptitud de otorgar los equipos médicos en comodato, así como el único que aceptó proveer la totalidad de los 42 (cuarenta y dos) materiales objeto de la presente acta de adjudicación directa; lo anterior con la finalidad de no interrumpir el abastecimiento de material de análisis clínicos para la realización de los estudios de laboratorio por parte de los médicos familiares y especialistas que otorga el Instituto a sus derechohabientes, de conformidad con lo establecido en la Sección Séptima, Capítulo V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

13. Es importante señalar que la presente Adjudicación Directa, se justifica al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que como se indicó antes, el Instituto no cuenta con algún contrato vigente que ampare el suministro del material de análisis clínicos así como la entrega de los equipos médicos en comodato para poder realizar los estudios clínicos en cuestión, no debiendo pasar desapercibido que la atención médica y la proveeduría de estos insumos, es de suma importancia, ya que con éstos se realizan los estudios de laboratorio clínicos por parte de los médicos familiares y especialistas de las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF), con la finalidad de diagnosticar y brindar el tratamiento adecuado respecto a las enfermedades de los derechohabientes de este Organismo, asimismo, no es posible obtener los materiales mediante el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido para tal efecto; resultando incuestionable que es una situación con el carácter de urgente, ya que no sería factible dejar de proporcionar dicha prestación pues con ello se pondría en riesgo la vida de los derechohabientes; por ende, se está ante un acontecimiento con carácter de urgente, y a través de la presente adjudicación se podrá proporcionar el abastecimiento oportuno de material de análisis clínicos, acorde a las necesidades de los pacientes que requieren el suministro de éstos.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente;

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio **DSM/2270-BIS-II/2020**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de

(Handwritten blue ink marks and signatures)



Director General de Servicios Médicos del Organismo, mismo que fue recibido con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Con fundamento en lo establecido en los artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y 74, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el artículo 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes, le solicito llevar a cabo una **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **DICIPA, S.A. DE C.V.** a fin de adquirir los **MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, que a continuación se señalarán.*

Es necesario llevar a cabo la presente adjudicación directa debido a que a la fecha no se cuenta con los materiales suficientes para brindar la atención médica a los empleados, pensionados y beneficiarios de ambos grupos que son derechohabientes de este Organismo; en ese sentido no resultaría factible esperar el tiempo que tarda el proceso de la licitación correspondiente para abastecer los materiales mencionados, puesto que derivado de que no se cuenta con la totalidad de materiales se afectaría la operatividad de la Institución en relación a los tratamientos que requieren nuestros derechohabientes, y con ello se pudiera generar un menoscabo en la salud de éstos, puesto que se podría comprometer la salud e integridad física de los derechohabientes al no poder recibir, por la falta de insumos, una atención médica completa y oportuna; luego entonces, es indiscutible que los materiales que se pretenden adjudicar a través de este proceso son necesarios para la atención médica de los derechohabientes del Instituto, debido a que como se indicó antes, los mismos son indispensables para garantizar el oportuno diagnóstico en los tratamientos de éstos, por ende, no nos podemos quedar sin dichos materiales o aplazar la atención en el tratamiento de nuestros derechohabientes por esa situación; por lo anterior se acredita el caso de urgencia ante el cual nos encontramos, sin embargo, también resulta importante destacar que las cantidades solicitadas están siendo requeridas con la intención de afrontar las necesidades reales de este Organismo hasta en tanto se lleve a cabo el proceso de licitación correspondiente; situación que reafirma el supuesto de urgencia multicitado.

La presente adjudicación directa se justifica ya que, con ella se podrá proporcionar el abastecimiento de los materiales de análisis clínicos suficientes para cubrir las necesidades de los estudios solicitados a los derechohabientes que son atendidos en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto, siendo estos materiales indispensables para realizar los estudios clínicos requeridos por los médicos familiares y especialistas; y así llevar a cabo el oportuno diagnóstico de las enfermedades y el correcto seguimiento médico de las mismas, la falta de los materiales de análisis clínicos ya mencionados obligaría al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a negar el servicio de análisis clínicos, ya que sin ellos es imposible continuar con el seguimiento de los tratamientos pertinentes para mejorar la salud de los pacientes, la negación del servicio pondría en riesgo la salud y en consecuencia la vida de los derechohabientes atendidos en las mencionadas clínicas.

*Es de suma importancia mencionar que la Dirección General de Servicios Médicos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco con la intención de preservar en los derechohabientes de este organismo una garantía de atención médica integral se encuentra realizando una reingeniería en los procesos y una reestructuración en las áreas pertinentes, así como desarrollando los lineamientos necesarios para ejecutar un **"NUEVO MODELO DE ATENCIÓN MÉDICA"**, generando con ello, una respuesta más eficiente ante las solicitudes de análisis clínicos realizadas por los médicos que atienden a los derechohabientes de las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF), además los citados análisis se realizarán dentro de la propia Institución, para así evitar que los pacientes se vean obligados a desplazarse hasta el domicilio de las diferentes empresas que hasta ahora han brindado los servicios de Subrogación de Análisis Clínicos; en consecuencia esto daría mayor continuidad y cobertura a la atención médica brindada con anterioridad, otro de los principales objetivos del proyecto antes mencionado es que los proveedores adjudicados dentro de las licitaciones correspondientes,*



proporcionarán en comodato los equipos necesarios para la realización de los análisis clínicos, así como los materiales precisos, situación que beneficiará a los servicios de salud otorgados a los derechohabientes.

No omito señalar que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco debe garantizar la atención de análisis clínicos requeridos por las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para atender los diagnósticos de los derechohabientes del sistema de salud del IPEJAL, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo XII, artículo 245 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, así como de conformidad a lo estipulado en el artículo 111, fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AFILIADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 245. Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento tendrán por objeto coadyuvar en el estudio, prevención, diagnóstico, control, resolución y tratamiento de los problemas clínicos, y serán proporcionados por los laboratorios y gabinetes instalados en las unidades médicas de la Institución, en las unidades hospitalarias subrogadas y en las demás unidades que para el efecto se contraten, y de conformidad con los niveles de atención que correspondan a cada caso.

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 111. El Instituto prestará los servicios a que se refiere el presente capítulo, conforme a lo siguiente:

(...)

II. De manera indirecta a través de otros organismos públicos o privados, con los que podrá celebrar los convenios de subrogación que sean necesarios para tal efecto.

En el caso de los servicios médicos subrogados, conforme al párrafo anterior, deberán otorgar la atención médica con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia iguales o superiores a los que preste el Instituto; y (...)"

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS:

1. Mediante oficio DSM/2196/2019 de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se solicitó el apoyo de **DICIPA, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo la presente adjudicación directa sosteniendo los precios de 31 (treinta y un) materiales, pactados en el **CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, así como de los precios de 11 (once) materiales proporcionados mediante cotización de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) entregada en la Dirección General de Servicios Médicos del IPEJAL y suscrita por **MARÍA AZUCENA LIZARRAGA CASTRO**; Apoderada Legal de DICIPA, S.A. DE C.V. con una vigencia del **01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte)**.

2. Con fecha 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), **DICIPA, S.A. DE C.V.**, por medio de su Apoderada Legal, la **C. MARÍA AZUCENA LIZARRAGA CASTRO**, dio respuesta al oficio que antecede, informando que sostenía los precios de los materiales solicitados, así como la permanencia de los equipos en comodato en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

3. No obstante, lo anterior, la Dirección General de Servicios Médicos cotizó los materiales de análisis clínicos previamente señalados con diferentes proveedores, y en las cotizaciones se expone que los precios de las partidas 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 27, 38 y 39 de **DICIPA, S.A. DE C.V.** son los más bajos, cabe hacer mención que los precios correspondientes a estas partidas se derivan del instrumento jurídico **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019** que tiene una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), por lo que es importante resaltar que el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.** está sosteniendo precios del año pasado.

(Handwritten signatures and marks)



4. Por otro lado en las partidas 41, 45, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 59, 63 y 65 los precios de **DICIPA, S.A. DE C.V.** y los precios de **BIODIST, S.A. DE C.V.** son los más bajos, sin embargo se advierte un empate entre las mencionadas empresas, por lo que se tomaron en cuenta los tiempos de entrega y los excelentes resultados que el proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.** mantuvo, apegándose a lo estipulado en el contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-034/2019**, motivo por el cual es con **DICIPA, S.A. DE C.V.** con el proveedor que se solicita se lleve a cabo la presente **adjudicación directa**. Aunado a lo anterior es resulta importante señalar que **DICIPA, S.A. DE C.V.** es el único proveedor que se encuentra en posibilidades de proporcionarnos los equipos necesarios para realizar los análisis clínicos en comodato a la brevedad posible. Se anexa cuadro comparativo de precios.

Una vez expuesto lo anterior, me permito informar los materiales solicitados, así como los precios a los cuales se sujetará la adjudicación directa en mención (...)"

2. Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, y a solicitud del área requirente, se analiza el estimado de compra de material de análisis clínicos, requerido por la Dirección General de Servicios Médicos por el periodo del 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte), tal y como se señala a continuación:

DICIPA, S.A. DE C.V. CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-34/2019				
CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD DE UNIDADES (de cero hasta por)	PRECIO CON I.V.A.	MONTO FINAL
1	Ácido Úrico	3,000	\$32.48	\$97,440.00
2	Alanina Aminotransferasa	1,000	\$32.48	\$32,480.00
8	Aspartato Aminotransferasa	1,000	\$32.48	\$32,480.00
9	Bilirrubina Directa	800	\$32.48	\$25,984.00
10	Bilirrubina Total	800	\$32.48	\$25,984.00
11	Calcio	1,100	\$32.48	\$35,728.00
12	Biometría Hemática	6,000	\$52.20	\$313,200.00
13	Colesterol de Alta Densidad	2,400	\$32.48	\$77,952.00
14	Colesterol Total	2,000	\$32.48	\$64,960.00
15	Creatinina	5,200	\$32.48	\$168,896.00
16	Deshidrogenasa láctica	200	\$32.48	\$6,496.00
17	Factor reumatoide (prueba de aglutinación directa)	2	\$1,392.00	\$2,784.00
18	Fosfatasa alcalina	1,600	\$32.48	\$51,968.00
19	Fosforo	750	\$32.48	\$24,360.00
20	Gamma Glutamil Transferasa	1,600	\$32.48	\$51,968.00
21	Glucosa	4,000	\$32.48	\$129,920.00
22	Hemoglobina glucosilada A1c	2,900	\$139.20	\$403,680.00
24	Proteína C reactiva (prueba de aglutinación directa)	4	\$1,392.00	\$5,568.00
27	Sangre oculta en heces	1	\$1,160.00	\$1,160.00
28	Tiempo de protombina	300	\$49.30	\$14,790.00
29	Tiempo parcial de tromboplastina	300	\$49.30	\$14,790.00
30	TIRAS DE ORINA	53	\$2,668.00	\$141,404.00
31	Triglicéridos	3,750	\$32.48	\$121,800.00
32	Urea	3,000	\$32.48	\$97,440.00
33	Brucella abortus	2	\$498.80	\$997.60
34	Paratífico "a"	2	\$348.00	\$696.00
35	Paratífico "b"	2	\$348.00	\$696.00
36	Proteus OX19	2	\$348.00	\$696.00

Handwritten signature and number 31



37	Tífico "O"	2	\$348.00	\$696.00
38	Tífico "H"	3	\$348.00	\$1,044.00
39	Colesterol de Baja Densidad	1,200	\$32.48	\$38,976.00
COTIZACIÓN DE FECHA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE 2019 DE (DOS MIL DIECINUEVE)				
41	Aguja vacutainer verde	40	\$336.40	\$13,456.00
45	Hemocolorante rápido	1	\$1,018.48	\$1,018.48
50	Puntillas amarillas para pipeta automática de 10 a 100 microlitros	4	\$316.68	\$1,266.72
51	Puntillas azules para pipeta automática de 500 a 1000 microlitros	1	\$632.20	\$632.20
52	Tiras para microalbuminuria determinación cuantitativa	2	\$2,536.92	\$5,073.84
55	Tubos de plástico de tapón amarillo (dorado) con gel	35	\$409.48	\$14,331.80
56	Tubos de plástico tapón lila EDTA de 5 ml.	35	\$309.72	\$10,840.20
57	Tubos de tapón azul con citrato de 2.7 ml.	1	\$414.12	\$414.12
59	Jabón HYCLIN-PLUS alcalino	2	\$324.80	\$649.60
63	Aplicadores de madera	2	\$185.60	\$371.20
65	Colorante de sterheimer-malbin para sedimento urinario	1	\$93.96	\$93.96
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES				\$2,035,181.72

3. El techo presupuestal para la presente adjudicación directa asciende a la cantidad de **\$2,035,181.72 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO.**, los cuales serán cubiertos con suficiencia presupuestal incluida en el capítulo 2000, partida 2551.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, así como la aceptación por parte del proveedor **DICIPA, S.A. DE C.V.**, y a petición de la Dirección General de Servicios Médicos en su carácter de Área Requiriente, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, los artículos 24 numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 99 de su Reglamento; así como el Artículo 154, fracción I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.-

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En

3

0



cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

"Artículo 47.-

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

"Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

(...)

Artículo 74.-

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

(Handwritten signatures and marks)



- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;
- IX. *Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;*
(...)
- XVI. *Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."*

Lo anterior, en virtud de que no es viable dejar de adquirir los materiales de análisis clínicos puesto que son esenciales para la realización de estudios de laboratorio clínico por los médicos familiares y especialistas de las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF), con los cuales se realiza el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los derechohabientes pertenecientes al Sistema de Salud del Instituto, y asimismo, no sería factible llevar a cabo el proceso de licitación pública en el tiempo que dicho procedimiento pudiera demorarse ya que la adquisición de los materiales de análisis clínicos y entrega en comodato de los equipos médicos es una necesidad primordial para efecto de dar continuidad en la atención médica de los derechohabientes de este Organismo; por ende, el abastecimiento de éstos tiene el carácter de urgente, refiriendo que la empresa denominada **DICIPA, S.A. DE C.V.**, ya ha otorgado en periodos anteriores de forma exitosa los bienes descritos así como los equipos médicos en comodato, mismos que han cumplido cabalmente con los requerimientos de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, precisando que de no contar con el abastecimiento de dichos insumos se tendrían problemas para dar una atención médica oportuna a los derechohabientes, que sin lugar a dudas generaría la existencia de un riesgo inminente en la salud de éstos, para lo cual, se manifiestan los siguientes;

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.
- II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:
- La legal existencia de la empresa según consta en el acta constitutiva correspondiente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - El poder de quien ha comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
 - La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, fracción X, así como el artículo 73 numeral 1, fracción IV, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza la presente contratación por adjudicación directa, situación que se informara al Comité de Adquisiciones de manera posterior a la fecha en que se autoriza la presente acta en estricto apego al artículo 74 numeral 1 de la Ley antes señalada.
- IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, en virtud de que el servicio que se tenía contratado para el abastecimiento de los materiales de análisis clínicos así como los equipos médicos en comodato, concluye el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), no sería posible llevar a cabo el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido por las causas señaladas en el apartado de antecedentes de la presente acta, y como se señaló con anterioridad, resulta imprescindible contar con los materiales de análisis clínicos y los equipos médicos en comodato a la brevedad para garantizar los servicios médicos que se otorgan a los derechohabientes del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Sección Séptima Capítulo V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ya que de no contar con estos, se causaría un menoscabo en la salud de dichos derechohabientes, por lo cual, se determina la siguiente;

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Es procedente la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL 01 (UNO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)" por ADJUDICACIÓN DIRECTA con el proveedor DICIPA, S.A. DE C.V., por un monto DE \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) hasta por la cantidad total de \$2,035,181.72 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, monto que se considerará como una partida global de acuerdo a las especificaciones, conceptos y costos señalados en la presente acta, por lo que el IPEJAL podrá requerir o no las cantidades estimadas para los conceptos adjudicados, o en su caso, intercambiar unos por otros.

SEGUNDO.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega de los bienes y equipos médicos en comodato contratados, de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación directa y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERO.- El contrato tendrá una vigencia a partir del 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado DICIPA, S.A. DE C.V., y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL



Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General

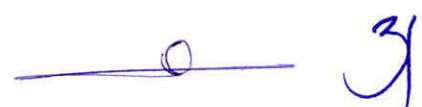
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración



Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones





ÁREA REQUIRENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS


Gustavo Adolfo Montes López
Director General de Servicios Médicos


Zeidy Lizeth Fernández Álvarez
Directora de Contabilidad, Vigencias y Procesos de la
Dirección General de Servicios Médicos

